

RESOLUCIÓN N. 02

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 14 DEL 10 DE MAYO DEL 2016,
ACTUALIZANDO EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE LA LIGA DE
BALONCESTO DE BOGOTÁ”**

El órgano administrativo Colegiado de la Liga de Baloncesto de Bogotá D.C. en uso de sus atribuciones legales que confieren los estatutos y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución No. 14 del 2016 no incluye algunas funciones que son necesarias que las realice la Comisión Técnica para su óptima operatividad, y con base a la reforma estatutaria del 23 de noviembre del 2017, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8, literal (E) de los estatutos de la Liga de Baloncesto de Bogotá, corresponde dentro de su estructura tener una Comisión Técnica, de mini baloncesto y pedagógica cuya conformación y funciones será reglamentada por los miembros del órgano de Administración Colegiado, como comisiones asesoras y dependientes.
2. Que mediante ARTÍCULO 60, se indica su conformación por seis (6) miembros elegidos por asamblea y uno (1) por órgano de administración, los cuales deben cumplir con lo establecido en el artículo 25 del decreto ley 1228 de 1995
3. Que los Estatutos en su CAPÍTULO IX DE LA COMISIÓN TÉCNICA, ARTÍCULO 62, Funciones; establecen unas funciones que el órgano de administración considera deben ser ampliadas para el desarrollo deportivo de la Liga de Baloncesto de Bogotá Por lo anterior,

1

RESUELVE:

Artículo Primero.

Establecer las funciones de la Comisión Técnica, según los estatutos y las necesidades actuales del órgano de administración:

1. Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos que realice la Liga y su reglamentación, para presentar al órgano de administración colegiado.
2. Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de Pre Selecciones, selecciones y reglamentación de campeonatos.
3. Elaborar ficha estadística sobre el desarrollo deportivo y técnico de los deportistas registrados en la Liga.
4. Inspeccionar los sitios e implementos que se van a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales, para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos para realizarlos.
5. Nombrar e implementar las subcomisiones de mini, pasarela y pedagógica.
6. Proponer y recomendar al Comité Ejecutivo los proyectos necesarios para propender que el baloncesto Bogotano alcance niveles óptimos de eficiencia técnica y deportiva.
7. Las demás que la naturaleza de la Comisión, demande.

Artículo Segundo. Expedir el reglamento de la comisión técnica, el cual queda establecido así:

1. La filosofía de la comisión técnica de la LBB es:

“Generar bases sólidas de formación por medio del baloncesto que permitan la selección de jugadores y entrenadores de los clubes afiliados a la LBB caracterizándose por procesos éticos, profesionales y de proyección”.

2. La CTLBB se reunirá cada quince (15) días calendario de manera presencial en lugar establecido o virtualmente mediante link enviado previamente, en día y hora concertados por los miembros en la primera reunión anual. En caso de presentarse algún inconveniente se modificará el horario y/o lugar, de común acuerdo entre los miembros. De necesitar una reunión extraordinaria será aprobada por solicitud de la mitad más uno de los miembros.
3. La CTLBB está compuesta de acuerdo a los estatutos de la LBB por siete (7) miembros, seis (6) nombrados por Asamblea de Clubes y uno (1) por el Comité Ejecutivo (Órgano de Administración Colegiado) de la LBB, con lo cual el quórum para toma de decisiones será de cuatro (4) personas. En caso de empate en las votaciones se definirá con la votación del miembro del órgano de administración que la dirige.
4. Deberes de los miembros de la Comisión.
 - Asistir puntualmente a las reuniones de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2º, se considera una impuntualidad asistir después de los primeros 15 minutos después de la hora oficial de inicio, o retirarse antes de la hora pactada, previo a la finalización de la reunión.
 - La ausencia de un miembro a cuatro (4) reuniones o tres (3) consecutivas generará su remoción del cargo. Cada tres (3) impuntualidades por parte de un miembro será sancionada con el equivalente a la ausencia a una (1) reunión.
 - Pertenecer como mínimo a una de las Subcomisiones y hacer parte activa de la misma.
 - Mantener un carácter de confidencialidad de las reuniones y decisiones. Toda comunicación se realizará de forma oficial en nombre de la CTLBB, no a título personal.
5. Cada reunión tendrá al finalizar un acta en donde se registran tanto los temas tratados como las decisiones aprobadas por la comisión y las responsabilidades asignadas.
6. La CTLBB deberá emitir los informes que se consideren pertinentes periódicamente y/o los solicitados por el Órgano de Administración.
7. De acuerdo al Artículo 62 de los Estatutos de la LBB se realizan la siguiente aclaración respecto a las funciones de la CTLBB:

De acuerdo a los procesos preestablecidos para el desarrollo de las preselecciones y selecciones se debe mantener un monitoreo que permita mantener la evaluación periódica de dichos procesos, entre estos:

- Perfilamiento de los entrenadores de las selecciones Bogotá.
- Perfilamiento de los jugadores convocados, seleccionados y proyectados de las selecciones Bogotá.
- Métodos de control de cada uno de los equipos seleccionados Bogotá, en procesos de convocatoria, selección y proyección.
- Desarrollo de un protocolo de representación de equipos.
- Guía de análisis para informes de los entrenadores de Bogotá.
- Política de participación para los jugadores que no son de Bogotá
- Escalafón de entrenadores

Dirección correspondencia:

Avenida 68 No. 63-45 Unidad Deportiva El Salitre - UDS –

Canchas externas (contenedor LBB) Bogotá - Colombia.

Celulares 3209043718 -3209025635 - Correo electrónico: ligabaloncestobogota@gmail.com

RESOLUCIONESLBB-2021-002

8. Para el cumplimiento de las funciones se definen Subcomisiones con el fin de adelantar por equipos de trabajo temas importantes y amplios, de tal forma que posteriormente se puedan debatir y aprobar por el comisión en pleno y ser presentado al Comité Ejecutivo, de igual manera es indispensable resaltar que aunque para efectos de responsabilidades se genera una división, todas las Subcomisiones deberán conducir al cumplimiento del numeral 1, apoyándose entre sí con el propósito de generar un crecimiento transdisciplinar que luego pueda irradiar a cada uno de los organismos de la LBB. A continuación, se detallan las Subcomisiones y sus respectivas funciones:

A. Subcomisiones de Minibaloncesto y Pasarela

Esta se encargará de trabajar aspectos propios entre las edades de 5 a 13 años de acuerdo a las necesidades de la categoría y los siguientes objetivos:

- Generar un modelo y calendario propio de competencia (festivales, eventos o torneos) de las categorías en mención.
- En comunión con el grupo arbitral establecer cuáles son las reglas apropiadas para el desarrollo de cada una de las competencias.
- Revisar y analizar cuáles son los modelos pertinentes en donde se establezca cómo el niño aprende, interactúa y compite teniendo en cuenta su edad y nivel de desarrollo.
- Generar una base de contenidos propios a desarrollar en las edades características.
- Establecer una guía metodología de práctica y competencia.
- Generar un perfil del entrenador de estas categorías.
- Generar un proceso de detección de niños y jóvenes talentos con proyección para integrar los equipos de la LBB.

B. Subcomisión Pedagógica

Su función es construir y diseñar el horizonte metodológico y práctico de la disciplina del Baloncesto en la ciudad de Bogotá a través de los siguientes componentes:

- Filosofía de juego de la Liga de Baloncesto de Bogotá.
- Caracterización y contextualización del Baloncesto Bogotano.
- Análisis y definición de contenidos para cada uno de los procesos de formación del jugador teniendo en cuenta su edad y nivel de desarrollo.
- Base metodológica de preparación y formación de los deportistas de la selección Bogotá.
- Desarrollo de escuela de entrenadores y capacitación
- Diseño del plan de formación de la escuela de la LBB

La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 23 días del mes de febrero del 2021.



ISDITH M. KADER R.
Presidenta



KAYDU CASTILLO.
Secretario